



**FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES**

**CONVOCATORIA DE ASIGNACIÓN DE  
RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2002**



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Principios que rigen la asignación de recursos.**

La asignación de recursos que regula la presente Convocatoria se realiza de acuerdo con los principios de concurrencia, publicidad y objetividad.

### **2. Objeto de la asignación de recursos.**

De acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, constituyen objeto de esta Convocatoria las acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos, cuya finalidad sea la de contribuir a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, que se soliciten y adjudiquen según las normas de la presente Convocatoria.

### **3. Ámbito de aplicación:**

#### **Territorial.**

Las acciones a las que se refiere la presente Convocatoria serán de aplicación en el ámbito territorial siguiente:

1. En el caso de acciones indirectas emanadas de Órganos Tripartitos Territoriales, el de la correspondiente Comunidad Autónoma.
2. En el caso de las acciones Indirectas Sectoriales, al menos el de dos Comunidades o Ciudades Autónomas.

La planificación, desarrollo y financiación de acciones en los distintos ámbitos territoriales tendrá en consideración la población ocupada, el tamaño de las empresas y los índices de siniestralidad laboral reflejada en el índice de incidencia, correspondientes a las últimas estadísticas oficiales disponibles.

#### **Temporal.**

La presente Convocatoria regula la asignación de recursos a las acciones que hayan de financiarse en el ejercicio presupuestario del año 2002, y que podrán ejecutarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2003.



**Financiero.**

La financiación de las acciones de esta Convocatoria quedará supeditada a las disponibilidades de fondos aplicables a las mismas, cuyo límite lo constituye la aportación determinada para el año 2002 para la distintas acciones siguientes:

1. **9.025.078,56** euros para acciones Territoriales procedentes de los Órganos Tripartitos de cada territorio.
2. **2.570.859,15** euros para acciones Indirectas Sectoriales.

**Beneficiarios.**

Las acciones objeto de esta Convocatoria, serán siempre gratuitas para las empresas, así como para sus trabajadores, sin que se pueda percibir de ellos cantidad alguna por ser destinatarios de las mismas.

**4. Tipo de acciones:**

Las acciones para las cuales se podrá obtener asignación de recursos serán las siguientes:

- Información.
- Asistencia Técnica.
- Formación.
- Promoción del cumplimiento de la Ley.

A los efectos de la presente Convocatoria, se entienden como acciones convocadas las siguientes:

**Acciones de información.-** Que serán aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de la acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

**Acciones de asistencia técnica.-** Serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

**Acciones de formación.-** Consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.



**Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.-** Serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de Prevención de Riesgos Laborales en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva.

Queda excluida de la presente Convocatoria la impartición de acciones formativas sea cual sea su modalidad.

#### **5. Requisitos:**

□ *Del solicitante.*

Sólo podrán solicitar asignación de recursos de la FUNDACIÓN:

- ✓ Órganos Tripartitos Territoriales, con naturaleza similar a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Fundaciones Sectoriales de ámbito estatal constituidas por empresarios y trabajadores, que tengan entre sus fines la promoción de actividades destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Organizaciones firmantes de convenios colectivos estatutarios de ámbito estatal, previo acuerdo de las acciones en el marco del convenio.
- ✓ Asociaciones Empresariales y Federaciones sindicales sectoriales de ámbito estatal
- ✓ Confederaciones Sindicales y Empresariales de ámbito estatal que no tengan la condición de Patronos de la FUNDACIÓN.
- ✓ Administración Pública competente en materia laboral y las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas de las ciudades de Ceuta y Melilla, previo acuerdo al efecto del Órgano de Participación Institucional.



- *De los destinatarios de las acciones.*

Serán las empresas y trabajadores, preferentemente las pequeñas empresas. Únicamente podrán ser destinatarios de las acciones de carácter sectorial las empresas y los trabajadores del sector representado por el o los respectivos solicitantes.

- *Del objeto de la asignación de recursos.*

Realización de acciones de alguno de los tipos determinados en la Convocatoria, indicándose para cada acción:

- ✓ Antecedentes y justificación de la necesidad de realizar la acción.
- ✓ Objetivos a cumplir.
- ✓ Contenidos de la acción.
- ✓ Metodología.
- ✓ Materiales de apoyo.
- ✓ Fases en el desarrollo de la acción.
- ✓ Sector, rama o actividad a los que se dirige la acción.
- ✓ Ámbito territorial.
- ✓ Destinatarios dentro de la plantilla de las empresas, debiendo cuantificarse expresamente el colectivo de trabajadores a quienes se dirige la acción y precisarse los medios asignados a la misma.
- ✓ Resultados esperados.
- ✓ Evaluación de la acción.
- ✓ Dedicación de recursos

A.- Retribución del personal interno que realiza la acción.

B.- Equipos informáticos y medios técnicos directamente empleados en el desarrollo de la acción.

C.- Adquisición de material de apoyo.



D.- Coste de locales

E.-Equipos y gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción y la subcontratación.

F.- Otros costes generados en el desarrollo del proyecto.

- *Del ejecutante de la acción.*

Para poder concurrir al desarrollo de proyectos en el marco de la presente Convocatoria y ejecutarlos, en caso de su aprobación, las personas físicas o jurídicas, habrán de tener plena capacidad de obrar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que, en su momento, se indican.

Igualmente, habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán ser admitidas, en ningún caso, como entidades responsables de la ejecución de proyectos de acciones de esta Convocatoria, las Administraciones Públicas.

Para poder ser ejecutante de una acción financiada por la FUNDACIÓN, el propio ejecutante, deberá declarar la realización previa, en sus instalaciones de la evaluación inicial de riesgos y de la correspondiente planificación de acciones preventivas.

En ningún caso, se admitirá la designación de más de un ejecutante por acción.

No se admitirán como ejecutantes de acciones aquellos que fueron requeridos definitivamente para la devolución de todo o parte de los fondos aprobados, por inadecuada justificación o mal uso de los mismos, tanto en ayudas de esta FUNDACIÓN como por otro tipo de ayudas nacionales o de la Unión Europea durante los cuatro (4) años inmediatos a la solicitud de esta acción.

- **Cuantía de los proyectos:**

La cuantía de cada asignación concreta de recursos para acciones sectoriales que se solicite de la FUNDACIÓN, en ningún caso podrá exceder de la cantidad de **120.200** euros, para las presentadas por un solo solicitante, ó de **240.400** euros para las presentadas conjunta y expresamente por las partes firmantes de convenios colectivos estatutarios.



Para las acciones solicitadas por las Fundaciones Sectoriales de ámbito estatal constituidas por empresarios y trabajadores, que tengan entre sus fines la promoción de las actividades destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y constituidas antes de la publicación de la presente Convocatoria, la cuantía no podrá exceder de **450.759,08** euros.

No se valorarán fragmentaciones artificiales de los proyectos, al objeto de convertir uno en varios de contenido similar.

## **II. PROCEDIMIENTO**

### **6. Modelo y recogida de solicitudes.**

Las solicitudes, que habrán de ajustarse obligatoriamente al modelo que, como anexo, acompaña a las presentes Bases, podrán obtenerse:

- En la Sede de la FUNDACIÓN.
- Mediante petición escrita o telefónica a la propia FUNDACIÓN.
- En la página Web de la FUNDACIÓN: [www.funprl.es](http://www.funprl.es)

### **7. Presentación de solicitudes y documentación.**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, habrán de presentarse:

- En la Sede de la FUNDACIÓN.
- Por correo u otro medio análogo que permita la constancia de su recepción.

### **8. Documentación que deberá acompañar a la solicitud**

- Copia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal del ejecutante.
- Original, copia compulsada o autorizada de la documentación acreditativa de la capacidad legal de comprometerse para actuar en nombre o representación del solicitante.



- ❑ Original, copia compulsada o autorizada de la Escritura de constitución o modificación, estatutos o acta fundacional e inscripción en el Registro correspondiente, de ser ésta obligatoria, para las entidades designadas por los solicitantes como responsables de la ejecución de proyectos.
- ❑ Escrito de la entidad designada como responsable de la ejecución de proyectos, de aceptación expresa de los deberes y responsabilidades derivados de la asignación de recursos para la realización de las acciones solicitadas.
- ❑ Acreditación de la solvencia económica y financiera de las entidades responsables de la ejecución de los proyectos, mediante declaración de su cifra de negocios global y servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, o cualquier otra documentación que se considere suficiente por la FUNDACIÓN en caso de imposibilidad de presentar la referencia anterior.
- ❑ Acreditación de solvencia técnica o profesional de las entidades responsables de la ejecución de los proyectos, mediante aportación alternativa de:
  - Titulación académica o profesional del empresario, de su personal directivo y del o los responsables de la ejecución del proyecto.
  - Relación de principales servicios o trabajos realizados en los 3 últimos años, con detalle de fechas y beneficiarios.
- ❑ Datos bancarios de la cuenta corriente donde ingresar el importe de la asignación, cuyo titular solo podrá ser el ejecutante previsto, según documento anexo al impreso de solicitud.
- ❑ Certificación de la existencia de la evaluación inicial de riesgos y de la planificación de la acción preventiva.

## **9. Valoración de las solicitudes.**

Las solicitudes para la realización de acciones de carácter Sectorial que se formulen al amparo de la presente Convocatoria serán objeto de la valoración de sus respectivos proyectos, para la cual se tendrá en cuenta:

- ❑ La adecuación de las acciones a los objetivos generales y al plan general aprobado por el Patronato para el ejercicio 2002.



- El baremo de la presente Convocatoria.

Para la confirmación de las acciones emanadas de los Órganos Tripartitos Territoriales, se requerirá:

- Concordancia con la tipología de acciones propias de la FUNDACIÓN.
- Adecuación a los criterios generales de prioridad definidos por el Patronato de la FUNDACIÓN.
- Adecuación del importe de las acciones propuestas a los compromisos sobre asignación territorial de recursos aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN.

#### **CRITERIOS GENERALES DE PRIORIDAD DEFINIDOS PARA EL EJERCICIO 2002 POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN:**

##### **CRITERIOS GENERALES:**

1. Conseguir la promoción de la cultura de la prevención en la sociedad en general y en los empresarios y trabajadores, en particular, favoreciendo que conozcan la existencia de la normativa de prevención de riesgos laborales.
2. Realizar campañas informativas sectoriales y territoriales para que se conozcan los costes y consecuencias negativas del acaecimiento de los riesgos laborales, tanto para las personas como para la economía, en general.
3. Proponer instrumentos preventivos a empresarios en general, trabajadores y sus representantes, mediante información, formación y sensibilización, con objeto de facilitar la acción preventiva en las empresas.
4. Promocionar, mediante la difusión informativa pertinente, actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, promoviendo la participación e implicación de los trabajadores en la actividad de prevención de las empresas.



5. Facilitar asistencia técnica a empresarios y trabajadores y sus representantes para mejorar sus capacidades de actuación preventiva en las empresas, en particular elaborando una relación de problemas técnicos comunes, y de sus posibles soluciones, que se puedan producir en la aplicación de las actividades preventivas en los distintos sectores de la actividad productiva.
6. Contribuir a la formación de los trabajadores en general, de los empresarios que asuman las actividades preventivas y de los delegados de prevención.
7. Llevar a cabo, mediante campañas informativas, la difusión del conjunto de las responsabilidades que, en los diversos órdenes jurisdiccionales, son aplicables por los incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
8. Divulgar la relación de todas las entidades de prevención acreditadas y confeccionar un catálogo que contenga todos los programas formativos en materia de prevención de riesgos laborales y todas las entidades que los imparten.
9. Difundir la actividad y objetivos de la FUNDACIÓN como punto de referencia y cohesión de los sujetos individuales y colectivos, públicos y privados implicados en la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
10. En general, promover todo tipo de actuaciones que permitan la consecución de los fines fundacionales.

El peso de estos criterios será el 35 por ciento de la valoración total.

Esta ponderación será realizada por la Comisión Delegada.

#### **RESTO DE CRITERIOS DE PRIORIDAD:**

Se incluirán en los siguientes bloques:

##### **Referidos a las empresas.**

##### **Puntuación**

- |  |    |
|--|----|
| <input type="checkbox"/> Empresas de más de 49 trabajadores..... | 5  |
| <input type="checkbox"/> Empresas de hasta 49 trabajadores ..... | 10 |

<b>PESO DEL BLOQUE</b>
------------------------

<b>10</b>
-----------



**Referidos al sector de actividad.**

□ CNAE. 45 Construcción. ....	25
□ CNAE. 01,02. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.. CNAE. 26. Fabr. De prod. Minerales no metálicos..... CNAE. 28. Fabr. De prod. Metálicos exc. Maquinaria..... CNAE. 36,37. Fab. Muebles. Otras ind. Manuf. Reciclaje.. CNAE. 60. Transporte terrestre y por tubería.....	20
□ CNAE. 15,16. Ind. De alimentos, bebidas y tabaco..... CNAE. 21, 22. Ind. Del papel. Artes gráficas y edición..... CNAE. 50. Venta y repar. de vehículos. Venta de combustible.....	15
□ CNAE. 05. Pesca y acuicultura..... CNAE. 20. Ind. De la madera y el corcho. Cestería ..... CNAE. 51. Comer. al por mayor. Intermed. del comercio.. CNAE. 55. Hostelería..... CNAE. 75, 99. Admón. Pública, Defensa, Seg. Social..... CNAE. 85. Actv. Sanitarias y veterinarias. Servicios sociales.. CNAE. 90. Actv. de saneamiento público..... CNAE. 91,92. Actv. Asociativas, recreativas y culturales..	10
□ CNAE. 17, 18. Ind. Textil y de la confección..... CNAE. 25. Fabri. de prod. de caucho y mat. plásticas..... CNAE. 27. Metalurgia..... CNAE. 29. Const. De maquinaria y equipo mecánico..... CNAE. 40,41. Prod. y distr. de energía eléctrica, gas y agua... CNAE. 63,64. Act. anexas a los transportes, Agencias de viaje Comunicaciones..... CNAE. 70,71. Inmobiliarias. Alquiler de bienes muebles.....	6
□ CNAE. Resto de los sectores .....	4

**PESO DEL BLOQUE**

**25**



### **Referidos al desarrollo de la acción**

- Adecuación de la acción propuesta a un estudio de necesidades realizado previamente a la Convocatoria presente. 5
- Sin estudio previo de necesidades del sector. 0

<b>PESO DEL BLOQUE</b>	<b>5</b>
------------------------	----------

### **Referidos a acuerdos entre las partes.**

- Acordados entre las partes en el seno de Convenios Estatutarios..... 25
- Acordados entre las partes de Convenios Colectivos no estatutarios, siempre que al menos una de ellas acredite el porcentaje de representación siguiente:
  - 50 por cien ..... 10
  - 70 por cien ..... 15
  - 80 por cien ..... 20

<b>PESO DEL BLOQUE</b>	<b>25</b>
------------------------	-----------

### **10. Financiación.**

La FUNDACIÓN determinará el coste financiable de cada acción en función de la propia actividad a desarrollar.

La financiación que se conceda tendrá el carácter de máxima.

Será financiable y se incorporará como gasto el IVA soportado y no deducible por el ejecutante, así como los demás impuestos o cargas similares soportados y no deducibles. A tal efecto, se acreditará la situación del ejecutante con respecto al IVA.



La asignación concedida, en cada caso, compensará total o parcialmente cada uno de los costes relativos a la acción, pudiendo producirse modificaciones en los importes de los distintos conceptos de gasto, en cuantías que en conjunto no superen el 10% del importe total del proyecto y sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo concedido. Para todas las modificaciones de los importes de los distintos conceptos será necesaria la autorización previa y expresa de la FUNDACIÓN.

Se considerarán costes financiables:

- Las retribuciones del personal interno que realiza la acción.
- Los gastos de amortización o los gastos de alquileres, arrendamientos financieros (excluidos los gastos financieros) de los equipos informáticos y medios técnicos directamente empleados en el desarrollo de la acción en función del tiempo de realización de la misma y del periodo legal de amortización de los mismos.
- Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del proyecto.
- Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero (excluidos los intereses), o amortización de locales talleres u otras superficies en donde se realiza la acción en función de la dedicación de los mismos al proyecto.
- Asimismo se considerarán financiables los gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción y de subcontratación.
- Otros costes generados en el desarrollo del proyecto. Se podrá incluir hasta un máximo del 5 por ciento de la suma de los apartados anteriores y sin necesidad de justificación documental. A título de ejemplo se señalan costes tales como:
  - ✓ Agua, gas y electricidad.
  - ✓ Mensajería y teléfonos.
  - ✓ Material de oficina consumido.
  - ✓ Vigilancia y limpieza.
  - ✓ Gastos financieros.
  - ✓ Gastos generales de administración y gestión: justificación documental de la acción, confección de nóminas, etc.
  - ✓ Otros costes no especificados anteriormente



- Los costes serán justificados por facturas, o cualquier otro documento probatorio válido en derecho, salvo en los del apartado “otros costes” generados en el desarrollo del proyecto. Cuando los costes se justifiquen con notas de cargo, éstas habrán de ser siempre emitidas a nombre del obligado a la justificación del gasto y deberán estar soportadas por los correspondientes documentos justificativos o sus imputaciones, que habrán de conservarse al objeto de permitir su posible verificación.
- El ejecutante está obligado a comunicar a la FUNDACIÓN cualquier ingreso adicional a la cantidad solicitada que se haya pedido, o en su caso obtenido, con ocasión de la realización de la acción aprobada. En tal caso, la ayuda no podrá significar una minoración de los recursos económicos a dedicar, que podrán contemplarse como esfuerzo inversor del solicitante.
- El ejecutante de la acción deberá aportar información de la totalidad de la acción y de los costes correspondientes a la misma pero solo deberá justificar adecuadamente los costes correspondientes a la parte financiada por la FUNDACIÓN.
- El ejecutante estará obligado a reflejar de forma específica en su contabilidad los asientos contables referidos a la acción financiada.
- El ejecutante de la acción podrá subcontratar con terceros la realización de la acción, sin que el importe acumulado de la totalidad de la subcontratación pueda superar el límite del 50 por cien de la cuantía de la asignación, quedando prohibidas sucesivas subcontrataciones.

No obstante, si en la acción concurrieran elementos que requirieran un porcentaje mayor de subcontratación, habrá de solicitarse fundamentadamente de la FUNDACIÓN, en el momento de formular la solicitud, la autorización expresa de la excepción de dicho límite.

A estos efectos no se entenderá como contratación la cesión total o parcial de la ejecución de la acción a aquellas entidades que estén vinculadas al solicitante, cuando este sea una Organización Sindical, una Organización Empresarial, o un Órgano Tripartito Territorial.

A este respecto, las facturas que los contratistas emitan, deberán contener el mismo detalle de los servicios concertados y prestados.



## **11. Condiciones y obligaciones.**

La adquisición y conservación del derecho a la asignación implica para el ejecutante el cumplimiento expreso de los siguientes requisitos y condiciones:

- Aportar a requerimiento de la FUNDACIÓN, la información relativa a la ejecución de la acción o su viabilidad.
- La realización de la acción aprobada de acuerdo con las bases, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Convocatoria, sin que puedan destinarse fondos asignados por este concepto a fines distintos a los que motivaron la concesión durante toda la duración del proyecto.
- Las acciones desarrolladas deberán ser gratuitas para los trabajadores o empresas destinatarios.
- La realización de acciones financiadas por la FUNDACIÓN deberá hallarse debidamente identificada o señalizada con el logotipo de la FUNDACIÓN y la leyenda: Con la financiación de la FUNDACIÓN para la Prevención de Riesgos Laborales.
- La acreditación ante la FUNDACIÓN de la realización de la actividad, con la entrega, en su caso, de 3 ejemplares originales del o de los productos finales obtenidos tras la ejecución de la acción objeto de financiación por parte de la FUNDACIÓN, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la asignación de recursos, presentando los correspondientes justificantes y facilitando a la FUNDACIÓN cuantos datos y documentos le sean solicitados durante el transcurso de la acción y una vez finalizada esta, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, uso de la financiación concedida y evaluación de los resultados obtenidos.
- La explotación de la propiedad intelectual de los trabajos será de la FUNDACIÓN. Para la difusión, publicación, cita o divulgación por terceros de los trabajos finales, será obligatoria la obtención de la pertinente autorización de la FUNDACIÓN, sin que en ningún caso, pueda cobrarse por la utilización del uso de estos trabajos finales.
- La aceptación de las actuaciones de comprobación que realice la propia FUNDACIÓN, y las de control financiero que lleve a cabo el Tribunal de Cuentas, facilitando, en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde deba realizarse la inspección o control a las personas físicas encargadas de ello.



- Reintegro total o parcial de la asignación percibida, con intereses, cuando por incumplimiento de alguno de los requisitos de esta Convocatoria, les sea requerido. El cálculo de los intereses se efectuará con sujeción al tipo de interés legal del dinero vigente desde el día siguiente del pago de la asignación.

El ejecutante no resultará exonerado de estas obligaciones si el desarrollo de las acciones resulta parcialmente contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

## **12. Órganos competentes de análisis y resolución.**

Corresponde a los Servicios Técnicos de la FUNDACIÓN la elaboración de la propuesta de valoración de los proyectos de acciones solicitadas de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Convocatoria.

Corresponde a la Comisión Delegada:

- Acordar las propuestas de aprobación y financiación de las acciones solicitadas por fundaciones sectoriales de ámbito estatal y Organizaciones firmantes de Convenios Colectivos de carácter estatutario de ámbito estatal, a propuesta, en su caso de alguno de los patronos de la FUNDACIÓN.
- Acordar las propuestas de confirmación de acciones emanadas de los Órganos Tripartitos Territoriales, que no podrán ser superiores en ningún caso al valor máximo acordado por el Patronato de la FUNDACIÓN para cada uno de ellos.
- Acordar las propuestas de aprobación y financiación del resto de acciones solicitadas.

Corresponde al Patronato de la FUNDACIÓN resolver la concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

## **13. Análisis y resolución de las solicitudes.**

Presentadas las solicitudes, la FUNDACIÓN podrá recabar información adicional a la aportada que deberá remitirse en el plazo máximo de 20 días.



No habrá lugar a subsanación posterior por parte del solicitante, y por tanto no se tendrán en cuenta en la valoración técnica, si en el impreso de solicitud no se cumplimentan alguno o algunos de los apartados siguientes:

- ❖ Objetivos de la acción.
- ❖ Metodología de la acción.
- ❖ Colectivos destinatarios.
- ❖ Gestor o ejecutor de la acción.

Cuando se formulen requerimientos, el solicitante deberá contestar en un plazo máximo de 20 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento. De no ser contestado se estará a lo siguiente:

Cuando se trate de requerimientos referentes a requisitos que afecten al conjunto de la acción contemplados en los puntos 5 y 8, la falta de respuesta producirá el archivo del expediente.

Las solicitudes serán analizadas por la Comisión Delegada para su elevación al Patronato. Las propuestas se fundamentarán en:

- a) Los compromisos sobre asignación territorial de recursos aprobados por el Patronato.
- b) Los puntos obtenidos de conformidad con el baremo de la Convocatoria pudiendo añadirse hasta un máximo de 35 puntos obtenidos en función de la adecuación a los Objetivos Generales y al Plan General aprobado por el Patronato.
- c) Los límites de las cuantías para las acciones sectoriales establecidos en el punto 5 de la presente Convocatoria.

El Patronato estudiará y en su caso aprobará las propuestas de la Comisión Delegada en reuniones convocadas al efecto de conformidad con el artículo 20 de los estatutos. Para ello celebrarán, cuantas reuniones sean necesarias. En dichas reuniones decidirá asimismo sobre la asignación de recursos para las actividades directas de la FUNDACIÓN.



Una vez adoptado el acuerdo, la FUNDACIÓN, se lo comunicará al solicitante y ejecutante, en el domicilio indicado en la solicitud, con indicación expresa cuando sea favorable, de las acciones aprobadas, de su coste, número de participantes, empresas si ha lugar, y número de horas de la acción. Igualmente se indicarán las condiciones y valores considerados para determinar la financiación, cuya alteración dará lugar al reintegro total o parcial, en su caso, de la financiación, como se indica en el apartado 11, así como el resto de las condiciones que recoge la presente Convocatoria para la adquisición y conservación del derecho a la asignación de recursos.

A partir de la recepción del acuerdo adoptado por el Patronato de la FUNDACIÓN, el ejecutante dispondrá de un plazo de 30 días para aceptarlo o formular alegaciones que considere oportunas ante la FUNDACIÓN. En todo caso, deberá acompañar en dicho plazo la documentación que se indica en el apartado 5 de esta Convocatoria.

En el supuesto que el ejecutante no hubiera aceptado ni formulado alegaciones de acuerdo con lo previsto en este artículo, se entenderá desistida la solicitud, procediéndose a su archivo.

Las resoluciones definitivas serán comunicadas al reclamante por el Director Gerente en nombre de la FUNDACIÓN, poniendo fin esta comunicación al procedimiento de reclamación.

La financiación otorgada servirá de base para la realización total o parcial de la acción solicitada y para la justificación de los costes correspondientes, teniendo el carácter de importe máximo a conceder al ejecutante. Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al adjudicatario de acuerdo con lo previsto en la presente Convocatoria.

#### **14. Cómputo de plazos.**

Los plazos indicados en la presente Convocatoria se entenderán referidos a días hábiles, salvo indicación expresa en contrario.



## 15. Pago de la asignación.

### □ **Tramitación del pago.**

Una vez dictado por el Patronato de la FUNDACIÓN el acuerdo de aprobación de la asignación, se realizará su abono con arreglo al siguiente procedimiento:

- ✓ Se anticipará el 50% de la asignación concedida, una vez comprobada la existencia de la idoneidad de la documentación prevista en la presente Convocatoria.

El pago del anticipo se efectuará por la FUNDACIÓN, mediante transferencia bancaria, en el plazo de 15 días desde la recepción por ésta de toda la documentación necesaria.

- ✓ El resto de la asignación concedida se hará en otros dos pagos un segundo anticipo del 30% del total, previa presentación de la documentación justificativa de la utilización de los fondos del primer anticipo y, el restante 20% con ocasión del proceso de liquidación final de la misma. El pago del segundo anticipo no supone la conformidad de la FUNDACIÓN con el coste imputado por el ejecutante.
- ✓ Los ejecutantes que asumieran inicialmente los gastos de la acción y renunciaran a los anticipos previstos en el apartado anterior, estarán excluidos de la constitución de la garantía de ejecución, aval bancario o contrato de caución.

### □ **Requisitos para el pago.**

Para que el primer pago se haga efectivo, el ejecutante deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando el oportuno certificado en original o con copia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa legal vigente.

Igualmente deberá el ejecutante presentar aval bancario ejecutable o contrato de caución a favor de la FUNDACIÓN, por el importe total de la asignación a percibir anticipadamente y por el periodo previsto para la duración de la acción más 90 días.(El modelo de aval será el correspondiente a la Ley de Contratos del Estado)



#### **16. Reintegro de la asignación otorgada.**

La asignación otorgada atendiendo a los criterios recogidos en esta Convocatoria, podrá ser total o parcialmente objeto de reintegro, con arreglo a lo indicado en el último párrafo del punto 11, cuando se compruebe por los procesos de seguimiento y control la falta de veracidad de las declaraciones contenidas en la solicitud, o la alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la acción. Igualmente podrá procederse directamente al reintegro de todo o parte de los anticipos recibidos mediante la realización de una autoliquidación tal y como se indica en la GUÍA de seguimiento anexa a esta Convocatoria.

#### **17. Liquidación de la asignación.**

Una vez finalizada la acción, el ejecutante deberá presentar a la FUNDACIÓN, en los impresos normalizados facilitados al efecto y en un plazo máximo de 30 días, desde la fecha de finalización de la acción, la acreditación de la realización de la misma firmada por su solicitante, o en la forma que acuerde el Órgano Tripartito correspondiente, en el caso de las acciones de carácter territorial.

En el caso de que el importe anticipado sea superior a los gastos imputados a la acción por el ejecutante, se procederá a la devolución de la diferencia, ingresando su importe en la cuenta bancaria a nombre de la FUNDACIÓN, en la entidad financiera BBVA, cuyo CCC es el siguiente, 0182-2370-44-0201505494. A la documentación justificativa de la realización de la acción se acompañará la documentación acreditativa de la realización del ingreso.

Una vez examinada la documentación presentada, la FUNDACIÓN practicará la propuesta de liquidación final que será notificada al ejecutante, el cual dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, para formular las alegaciones que considere oportunas, pudiendo acompañar los documentos que permitan subsanar la justificación en que se fundamentó la liquidación.

Transcurrido dicho plazo sin que hubieran sido formuladas alegaciones, se considerará como liquidación definitiva la propuesta de liquidación final.

Examinadas las alegaciones presentadas por el ejecutante, la FUNDACIÓN notificará a este la liquidación definitiva.

Si la liquidación practicada fuese inferior a la cantidad anticipada al adjudicatario, éste vendrá obligado a la devolución que corresponda. El reintegro procederá según lo previsto en el punto anterior.



## **18. Control y seguimiento.**

Los ejecutantes están obligados a:

- Facilitar las tareas de control y seguimiento tanto documental como presencial que serán realizadas por la propia FUNDACIÓN.
- Cumplimentar y remitir, la documentación de seguimiento que la FUNDACIÓN les requiera durante el periodo de ejecución de la acción, y en concreto:
  - ❖ El calendario, lugar de realización de la acción y persona de contacto.
  - ❖ Grado de ejecución de la acción.
  - ❖ Medios utilizados en el desarrollo de las acciones.
  - ❖ Contenido y desarrollo de las acciones desarrolladas.
  - ❖ Grado de ejecución del presupuesto.

El plazo de respuesta a estos requerimientos es de 15 días.

## **19. Plazo de presentación de solicitudes y resolución de la Convocatoria.**

Podrán presentarse solicitudes de asignación de recursos para la financiación de las distintas acciones de carácter sectorial, y las solicitadas por las Fundaciones Sectoriales de ámbito estatal, ya indicadas, desde el día 1 de septiembre hasta el día 15 de octubre de 2002; y desde el día 1 de septiembre hasta el día 31 de octubre de 2002 para las acciones emanadas de los Órganos Tripartitos Territoriales.

La comunicación acerca de la decisión adoptada para cada solicitud se efectuará en el plazo máximo de los 180 días naturales siguientes al que expire el plazo de presentación.



**20. Disposición adicional.**

1. La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de confidencialidad de datos.
2. Podrá retirarse por los interesados, previa solicitud escrita, la documentación de las acciones no aprobadas o confirmadas por la FUNDACIÓN, en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la correspondiente notificación de no aprobación o confirmación. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, la FUNDACIÓN procederá a su destrucción, teniendo en cuenta la normativa citada en el número anterior.
3. Para el pago del segundo anticipo de la asignación, así como para la liquidación final de las acciones habrán de cumplimentarse los documentos de la guía de seguimiento que, como parte de esta Convocatoria, se acompaña como Anexo.

Madrid, a 26 de junio de 2002.